

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Vista la solicitud presentada por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para iniciar la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de noviembre de 2023 tuvo entrada en esta Secretaría General la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería, promovido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

SEGUNDO.- A la solicitud se adjunta el borrador de plan y el documento inicial estratégico, ambos de fecha octubre de 2023, junto al Decreto de formulación de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería, de fecha 9 de octubre de 2019.

TERCERO.- Una vez realizado el análisis técnico de la documentación, se comprueba que es precisa la modificación e incorporación de nuevos contenidos en el documento inicial estratégico para que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Con fecha 30 de noviembre de 2023 se traslada este requerimiento al promotor del plan.

CUARTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2023 se recibe en esta Secretaría General un nuevo documento inicial estratégico incorporando los contenidos exigidos y se concluye que este nuevo documento cumple con los requisitos de calidad suficientes para su admisión a trámite.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul establece, en su artículo 6.4.c, que corresponde a esta Secretaría General la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

SEGUNDO.- El artículo 36.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA) establece el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, dentro del cual se encuentra la revisión del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería.

TERCERO.- En aplicación del artículo 38.1 de la Ley GICA, el promotor de los planes o programas incluidos en su artículo 36, apartado 1, presentará, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico.

CUARTO.- La documentación presentada, y en particular el documento inicial estratégico, deberá contener el contenido mínimo establecido en el artículo 38.1 de la Ley GICA, apartados a) a g).

Avda. Manuel Siurot, 50; 41013; Sevilla
T: 955003418 / 955625877
svpinea.sgsmaea.csmaea@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR PLAZA YELAMOS	13/12/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA7FRYCV6FL6ZAVFWJ3RMRRBPPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,

SE RESUELVE

Admitir a trámite la solicitud y acordar el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 38 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Secretaria General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul,

María del Mar Plaza Yélamos.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR PLAZA YELAMOS	13/12/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA7FRYCV6FL6ZAVFWJ3RMRRBPPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	